

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

Continúa la suscricion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontifice.

-eff ob	RS. CENTS.
Suma anterior.	131,860 30
El parroco de Camb	arco. 40
El arcipreste de Vil por Diciembre y E	nero.
D. Plácido Marcos,	par-
roco de S. Migu Villalon, por iden	m., , , , , ,
D. Manuel Muñoz P	once, diameters
vicario de id., p D. Juan Gutierrez,	or in.
roco de S. Ped	ro: de la
idem, por id.	
D. Aureliano Balb párroco de Villaf	rades.
nor id. · · ·	• •
D. Andrés Gutierr	ez, id.

de Villamete, por 10.	15. O . L. F.
D. Agustin Balbuena,	115720/-
idem de Castroponce,	
por id.	.8
D. Angel Cuevas, id. de	1 3 345
Gordaliza de la Loma,	an and
	. 8
por id.	
D. Mariano Garcia, be-	A PARTY CONTRACTOR
neficiado de Fontiyue-	
lo, por id.	8
D. Miguel Jubitero, id.	datary in
de Villacid, por id	A 18 5
D. Felipe Ferreras, vica-	resht. A
rio de Cabezon, de	B wett
Valderaduey, id.	19
D Banaires Acuado	and the state of
D. Francisco Aguado,	
presbitero capellan de	19
Cotanes.	ett val tite alle.
D. Francisco Pascual y	1893,892
Conde, párroco de Ga-	100
lleguillos	100
El párroco de Felmin y	alough.
lleguillos	19
El párroco de Frama.	40
El barroco de Frame.	AL PHANT

	Toward Water States of Control of the Party Control of the Control
El de Fresno y Ermita	Algunos feligreses de
del Camino 20	Vecilla 8
420 407 20	El párroco de Pardesivil
Total 132 197 30	y sus feligreses 82
Y 10.1 P - 1 1004 P P	El de Acebedo y vecinos. 80
Leon 19 de Enero de 1864.—Dr. D.	Un particular del mis-
Gavino Zuñeda, canónigo secreta-	
rio.	El ecónomo de Matalla-
	6.13
Donativos en favor de los desgracia-	D. Pedro Orejas, párro-
dos de Manila.	co y arcipreste de Ar-
提起 在底 计算 1 图 1 图 1 图 1 图 1 图 1	güellos y feligreses 50
RS. CENTS.	El párroco de Felmin y
Cuma	Valporquero 10
Suma anterior 16,234 78	El párroco de Frama 20
El párroco de Cambarco	El de Fresno y Ermita
y los feligreses 80	del Camino
El párroco de San Fruc	El parroco y feligreses
tuoso de Villada 19	de Santa Colomba de
P. co. A co. Co. V.	Curneño 57
Violante Leal	El ecónomo de San Lo-
- Managaran (1987) - 1997(2017年2月15日 - 1987) - 1987 - 1987 - 1987 - 1987 - 1987 - 1987 - 1987 - 1987 - 1987 - 1	renzo de esta ciudad
Norverta Saldaña.	
D. Saturnina Palmero.	
El Piùrono de Calliero.	El parroco, y feligreses de Cervera de Rio Pi-
El párroco de Carbajal de Rueda.	
Ride Rueda. 20	suerga
El de Ferreras del Puer-	El de Bado y feligreses. 48 50
to w feligreses	El de Santibañez de Re-
El del Otero y feligreses. 23	soba
El párroco de Chozas de	El párroco de Valverdin
Arriba	y feligreses
El pueblo de Chozas de	goldli Zah e <u>t eselere M</u>
Abajo	Total,, 17.341 16
D. Adriano Morán, pár-	l a contract somethings
roco de San Bartolo-	Leon 19 de Enero de 1864
mé de Rueda y veci-	D" D Garino Zusado
nos.	Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo secretario.
El parroco de Aviados v	d in rec in objective
Campohermoso.	En el Boletin anterior se padeció
Diez reales mas del par-	la equivocacion de colocar la suma
roco de Poblacion de	de 15,824-68 debiendo ser 16,234
Arroyo que por equi-	78 céntimos correspondiente á estos
vocacion se dejaron en	donativos.
la lista anterior: 10	F
El párroco de Villalcon	
V Sus felioreses	The American International Auto-
y sus feligreses 80	

CIRCULAR NUM. 2.

course demandant series submodelos

le proporcionat ar pueble cristiane S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado dirigirnos con fecha nueve de los corrientes, por medio del Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la Real Carta signiente:

La Reina.—Reverendo en Cristo Padre Obispo de Leon. Habiendo entrado en el noveno mes de mi preñez y siendo debido el reconocimiento à la divina misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo la continuacion de sus soberanas piedades para que me conceda un feliz alumbramiento he resuelto encargaros que á este fin se hagan en todas las iglesias sujetas á vuestra jurisdiccion ordinaria y exentas de ella en ese obispado rogativas y oraciones públicas y generales en lo que me daré de vos per servida: Y de haberlo asi dispuesto y ordenado á los Cabildos dependientes de vuestra jurisdiccion orlinaria y comunicadolo á los exentos de la misma que no pertenezcan á las de las cuatro Ordenes militares y demas que conserven su exencion por el último Concordato me dareis aviso remitiéndome originales por mano de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia las respuestas que os dieren asi el Cabildo de vuestra Iglesia como el de la Colegiata de San Isidoro de esa ciudad. De Palacio à nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justia, Rafael Monares.»

En virtud de esta soberana disposicion, en que se manifiestan tan claramente los piadosos sentimientos de S. M. y queriendo por nuestra parte que tengan el mas cumplido efecto, venimos en mandar:

Que, luego que se reciba esta circular, se cante en todas las parroquias del Obispado una misa solemne con las letanias mayores despues de ella y preces que previene el Ritual Romano.

2.° En las Misas solemnes y privadas, se continuará hechando la colecta promuliere prægnante, ò pro quacumque necessitate, hasta tener

noticia del alumbramiento.

En las iglesias pertenecienles á comunidades religiosas se hará la misma accion de gracias y rogativa, añadiendo las devociones y preces que su afecto y piedad les sugiera. Leon 19 de Enero de 1864. - Calisto, Obispo de Leon.

TENTEST CIRCULAR NÚM. 3.º LETE ER MA

En el dia 24 del presente, Dominica de Septuagésima, se publicará en esta ciudad y nuestra Sta. Iglesia Catedral la Bula de la Sta. Cruzada, en la que Nuestro Smo. Padre movido del acendrado y distinguido amor que ha mostrado profesar siempre á la Católica Nacion Española con mano paternal y

generosa ha abierto el gran Tesoro de la iglesia, concediendo al pueblo cristiano la riqueza espiritual de las verdaderas indulgencias, para que animado de una fé viva, y con sincero reconocimiento de sus culpas, y arrepentido de ellas pueda proporcionarse alivio en las penas temporales con que debe satisfacer á la infinita bondad ofendida por sus pecados.

Ansiosos de la edificación y felicidad espiritual de nuestros muy amados hijos, y con el sin de que se muevan à aprovecharse de las misericordias divinas de donde proceden estas gracias singularisimas, y con fé ilustrada y cristiana piedad se penetren de su valor y elicacia, encargamos á los Párrocos, Economos y Vicarios de las iglesias de esta nuestra Diócesis que en el dia en que se haya de publicar en sus respectivos pueblos la Santa Bula cuiden de hacer una esplicacion clara y sencilla, que esté al alcance de los fieles, de todas y cada una de las gracias y privilegios que contiene el Sumario, de las obras piadosas que debe practicar cada uno para que le puedan aprovechar, y de la limosna con que han de contribuir, sin omitir explicar el destino sagrado y benéfico que se dá á aquella, como es el sostenimiento del culto divino, socorro de las Iglesias pobres, y de las casas de beneficencia de la Diócesis.

Confiamos de vuestro celo que:

dejareis satisfechos en esta parte, como en las demas, nuestros deseos de proporcionar al pueblo cristiano todo motivo de consuelo y aprove-chamiento espiritual.

Nos persuadimos que todos nuestros diocesanos aunque para ello les sea preciso hacer algún pequeño sacrificio á fin de reunir la moderada tasa que se fija en los respectivos sumarios se apresurarán á
tomar los necesarios para obtener
lo que no tiene precio y es de valor infinito para sí, y superior en
alivio de las almas de los difuntos
que padecen en el Purgatorio.
Leon 19 de Enero de 1864.—Calisto, Obispo de Leon.

ngund Circular num 4. 2012 his

Teniendo en cuenta S. S. L. e lo Obispo mi señor, el rigor de la presente estación y que se acerca el tiempo Santo de cuaresma y 10 que no sin dificultad y grave incomodidad podrian venir á Sínodo al-Y gunos Eclesiásticos de esta Diócesis, ha tenido á bien prorogar las licencias que tuvieran corrientes, por decreto de este dia, hasta el 15 de Mayo próximo, á los Curas, Económos y Vicarios en la misma forma y modo que les fueron concedidas múltimamente, facultándoles c para absolver de los reservados y b ad petendum debitum, por el mismo tiempon an child it is iss combi

que en adelante los que necesiten.

renovarlas han de presentarse precisamente al Sinodo de esta capital, que continuará celebrándose en los dias 1.° y 15 de cada
mes, ó en el inmediato, si lo impidiese alguna festividad, y con 15
dias de anticipación antes de terminar el plazo en que espiran, debiendo acompañar con las licencias
una esposición á S. S. I. y certificado de haber asistido á las conferencias morales espedido por el
Presidente de las mismas. Leon 19
de Enero de 1864.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

NOMBRAMIENTOS.

Yo D. X. Informada del presupada

En 13 de Enero del presente año se ha servido nombrar S. S. I. coad-jutor de Villabraz y Fáfilas á don Buenaventura Montes, patrimonista, en virtud de Real órden fecha 28 de Diciembre último.

En 15 de id. Ecónomo de la parroquia de San Millan de Vega de Rioponce, á don Antolin Obelleiro, patrimonista.

Llamamos la atencion sobre la Real órden siguiente publicada en la Gaceta del dia 30 de Diciembre último. Dice así:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de una esposicion de D. Cayo Polo, natural de la Nava

del Rey, manifestando que, á pesar de hallarse en la edad en que la ley solo requiere el consejo paterno para contraer matrimonio, y de haberlo solicitado por dos distintas ocasiones en la forma que previene el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 ante el juez de paz de la Nava, dejando trascurrir tres meses de la una á la otra, no se le considera por el párroco ni por el tribunal eclesiástico de esta diócesis con aptitud legal para celebrar el matrimonio, en atencion á haberse escusado su padre con evasivas de dar ó negar el consejo pedido. Comprobada la exactitud de estos hechos por el informe de V.S., fecha 7 del corriente, y considerando que al determinar la ley que los hijos tuvieran necesidad de pedir el consejo paterno en cualquiera edad, obedeció à dos principios de alto interés moral, á saber: primero, que los hijos no puedan jamás prescindir del respeto y deferencia que á los mayores son debidos, absteniéndose de contraer un compromiso tan solemne sin darles conocimiento de él y pedirles consejo: y segundo, que en el caso de que el parecer del padre no sea favorable à los proyectos del hijo, deba trascurrir el plazo de tres meses antes de realizarlos para dar lugar á la reflexion é impedir que unos lazos tan sagrados sean la obra de un momento de pasion o acaloramiento: considerando que la interpretacion dada por esa curia eclesiástica destruiria el espiritu de la ley, pues dejaria en mano de los padres un medio de eludir sus disposiciones y de poner un veto perpétuo al casamiento de los hijos, lo cual tampoco es conforme á su letra, limitada

á exigir del hijo el acto deferente de pedir en forma el consejo, y acreditarlo debidamente: considerando que si la negativa del padre à dar el consejo, despues de ser solemnemente requerido, no tiene virtud mas que para dilatar por tres meses la celebracion del matrimonio, seria absurdo suponer que las evasivas para responder tuvieran mas fuerza que aquella, no siendo en rigor mas que una forma de la negativa; se ha servido S. M. resolver que D. Cayo Polo, ha cumplido con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 20 junio de 1862, y que en todos los casos análogos se entienda que la obligacion del hijo á pedir el consejo paterno está cumplida con requerirlo y acreditarlo en los términos que previene dicho art. 15, sin que jamás las evasivas del padre puedan producir otro efecto que el de una negativa.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1863.= Monares.

JUSTA DE REPARACION DE TEMPLOS DE LA DIÓCESIS DE LEON.

Aprobado por S. M. la Reina (que Dios guarde) el espediente de reparacion del palacio episcopal de la ciudad de Leon, la Junta ha acordado señalar el dia 4 del próximo mes de Febrero, y hora de las 11 de la mañana para la pública subasta de las obras presupuestadas en 41.482 rs.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secreta-

ría de Cámara hasta el acto del remate, que se verificará en la Sala de Sesiones sita en el mismo palacio episcopal, adjudicándose al postor mas ventajoso, advirtiéndose que se sustituye en 20 dias el plazo de 10 que se establece en la condicion 13 del pliego de condiciones, que las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, y que la persona á cuyo favor quede rematada la obra. además de sugetarse á las reglas 4. y 5.ª de la instruccion de 5 de Octubre de 1861, dejará como garantía hasta su terminacion el depósito que hiciese. Leon y Enero 17 de 1864.-P. A. D. L. J., Dámaso Amigo y Fiton.

MODELO.

Yo D. N. informado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del Palacio episcopal de la ciudad de Leon, me comprometo a realizarla por la cantidad líquida de..... sugetandome absolutamente al presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

Aprobado por S. M. la Reina (que Dios guarde) el espediente de repacion del templo parroquial de Valdelaguna la Junta ha acordado señalar el dia 22 del próximo mes de febrero y hora de las 11 de la mañana para la pública subasta de las obras presupuestadas en 6.270 rs. de que se deducen 1800 rs. importe de lo ofrecido por la fábrica, y de la prestacion personal, en el cual dia y hora se verificará el remate simultaneamente en la Sala de Sesiones

sita en el Palacio Episcopal y ante el juzgado de Sahagun, adjudicándose al postor mas ventajoso. El plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la secretaria de Camara y en el espresado juzgado, advirtiéndose que las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados conforme al modelo adjento, y que la persona á cuyo favor quede rematada la obra, además de sugetarse á las reglas 4.º y 5.º de la instruccion del 5 de Octubre de 1861, dejará como garantia hasta su terminacion el depósito que hicíese. Leon y Enero 17 de 1864. - P. A. D. L. J., Dámaso Amigo y Fiton.

GTTE MODELO. of aller rog sale

Yo D. N. informado del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de Valdelaguna me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de.... sujetándome absolutamente al plano presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado.

Fecha y Firma.

Comision auxiliar de Socorros mútuos del Clero del Obispado de Leon.

No habiéndose reunido los vocales y Socios suficientes para la celebracion de la Junta general el dia 8 del presente mes segun que estaba anunciado, acaso por efecto del mal temporal, el Sr. Vicepresidente primero ha dispuesto suspender esta hasta que el tiempo mejore á fin de que los Sres. Socios puedan asistir á ella, y á la que se convocará con anticipacion por medio de este Boletin.

En el interin esta tiene su electo, es adjunto el estado y cuenta general del año.

Estado de los socorros prestados por esta Comision de Leon á sus Sócios enfermos desde 1.º de Noviembre de 1862 al 1.º de id. de 1863, con los fallecidos en igual fecha.

NOMBRES	Dias,	Pensiones.	Reci-	OBSERVA	CIONES.	Condono
D. Miguel Alonso	93 365 365 68 110 33 34 92 21 24 22	à 4 rs. à 6 rs. à 6 rs. à 6 rs. à 8 rs. à 10 rs. à 10 rs. à 10 rs. à 8 rs. à 10 rs.	304 304 204 140 132 68 545 84 120		Se le adeuda.	ECH ETINATE STREETING STRE

Total. . . 3,654

Existencia de la c Ingresos por todos	THE THE REST AND THE	Committee of the commit	ការខេត្តប្រ ក្រុមនេសស្រ ខេត្តប្រាស់
	TOTAL	6,690	n uk esp se avus.
Gastos en pensione Secretaría	over the section	• • 600	io pareo poin la para kan baranta
	otal	4,314	e.4.251 JutoO al Pantia Pantia Pantia
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		i de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compania	2,376
Pensiones	no pagadas por	falta de fondos	3,779

Leon 8 de Enero de 1864.—El Vicepresidente, Ruperto Galan.—El Secretario, Juan Bautista Corzo.

CÉDULAS DE EXAMEN,

35

CONFESION Y COMUNION, PARA USO DE LAS PARROQUIAS DE ESTE OBISPADO.

Los Sres. párrocos que quieran encargarlas, remitirán aviso (en carta franca) á la oficina de este BOLETIN.

Serán remesadas á los puntos que designen, francas de porte, y á los mismos precios que en esta capital.

Constitution of a

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Sr. D. Fr. J. C. (Malillos.) Becibidos 27 reales.

Sr. D. F. M. (Leon.) Recibidos reales

Imp. y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, plaznela de la Gatedral.=1864.

Agustio Love